

cual Corbalan para obtener su posesion es, la de que
hizo renunciar de esta finca en la epoca constitucional.
Aunque gravosa m^{te} se le concediera este culto,
no podria decaer de murales la solicitud de
q^d. se hace merito, por q^d. como en aquel tiempo
se quito tener q^d. la finca deposita en comoda de
Montes debian correr unidas ala de Ayuntamiento, na-
da tendria de extraño q^d. por esta causa y por otras
semejantes hubiere comedido en q^d. al Secretario de
Ayuntamiento entendiere en lo perteneciente al esta-
blecimiento de dicho; mas esto seja de perjudicarle los
derechos su derecho, por q^d. con la abolicion del sistema
constitucional y de los decretos y practicas q^d. de el
emanaban, queda en su vigor el derecho q^d. tiene
a ejercer la finca deposita; y este solo se le pudo
interceptar por ocurrencias de una crisis a q^d. la ve-
tentad hizo ceder. Si es quien el soberano decreto
de Amnistia de a^d. Pascual Maria Corbalan un
derecho ala reposicion, el exponente q^d. fue pertor-
tado con mucha anterioridad y en medio del rigeta
de todas las agitaciones politicas, lo tiene con antela-
cion, a q^d. se le reponga en lo q^d. por aquellas fue des-
pojado; a no ser que pretenda D. Pascual Maria
Corbalan aprobar las dos epocas; esto es, la de
la Amnistia y la q^d. le ha precedido y q^d. a el
exponente no le sufrague ni una ni otras.

De otra parte; cuando oigo todo lo q^d. se
deja reflexionado, si se atiende a q^d. V. S. tiene facultades
para proveer dicha finca de finca como,
en quien, y cuando estime conveniente, por q^d.
es un ramo administrativo y puramente munici-
cipal, para el q^d. no se necesita proba superior
aprobacion ni se expide titulo q^d. cause una
propiedad permanente e inamovible sin com-
cinto de cana; por cuya razon V. S. esta en la
plena libertad de hacer o no, nuevo nom

